RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 1785-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS
DECLARANDO EN ABANDONO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Puerto Maldonado, 05 NOV. 2013

VISTOS:

El Plan Operativo Anual, con expediente Nº 2361, de fecha 05 de setiembre del año 2012, presentado por el Sr. **JUAN EDWIN VALENZUELA BEJARANO**, identificado con DNI Nº 05060260, RUC Nº 10050602601, con domicilio en la Comunidad de Villa Primavera del distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios; y el Informe Técnico Nº 502-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDFFS-TAH/PREDIOS/WAQ, de fecha 03 de octubre del 2013, con expediente Nº 2537, emitido por El Ing. William Arauz Quispe, mediante el cual se recomienda declarar el abandono de trámite administrativo del Plan Operativo Anual, elaborado y suscrito por el **Ing. Richard Valle Terrazas**, inscrito en el registro de profesionales y personas jurídicas que prestan servicios en materia forestal y de fauna silvestre, con el Nº 473 y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0499-2009-AG, se aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del articulo 51º, literales "e" y "q" de la Ley Nº 27867;

Que, el articulo 11º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que se otorguen permisos para el aprovechamiento forestal con fines industriales y/o comerciales en bosques de tierras de propiedad privada en las condiciones que establece el reglamento,

Que, el numeral 58.3 del articulo 58º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, dispone que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual;

Que, el articulo 128º del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo Nº 048-2002-AG, establece que el Plan de Manejo Forestal para el aprovechamiento de bosques en tierras de propiedad privada, solo comprende el Plan Operativo Anual (POA) y sus términos de referencia será elaborados por el INRENA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 281-2002-INRENA, se aprobaron los términos de referencia para formular el Plan Operativo Anual de bosques en tierras de propiedad privada con superficies hasta 200 hectáreas y mayores a 200 hectáreas;

Que, mediante la Resolución de Intendencia Nº 004-2003-INRENA-IFFS, de fecha 09 de mayodel 2003, se aprueba la Directiva Nº 001-2003-INRENA-IFFS, en el cual se define y uniforma el procedimiento para otorgamiento de permisos de extracción forestal con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada;

Que, de conformidad con el articulo 191º de la ley Nº 27444, Ley del Procedimiento General se establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por 30 días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declara en abandono el procedimiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional Nº 033-2009-GRMM/CR, de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado el Programa regional de Manejo de Recursos

Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiendo de la Presidencia a través de la Gerencia General de la Dirección Regional de Agricultura y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 29 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 01 de agosto del 2013, se designa al **Ing. CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ**, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura;

Que mediante Carta S/N, Exp. 2361, con fecha 05 de setiembre del 2012 el Sr. Juan Edwin Valenzuela Bejarano, solicita Permiso para aprovechamiento de productos forestales en Bosques de Tierras de Propiedad Privada, presentando su expediente.

Que, finalmente el recurrente no ha cumplido con los requisitos exigidos por el TUPA y las demás exigencias técnicas y legales establecidas en la normatividad vigente para el otorgamiento del permiso de extracción correspondiente;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR y de la Ley de procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en ABANDONO el procedimiento administrativo iniciado a solicitud del señor **JUAN EDWIN VALENZUELA BEJARANO**, identificado con DNI N° 05060260, con fecha 05 de setiembre de año 2012, mediante el cual requería Permiso para Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral Regional al Sr. **JUAN EDWIN VALENZUELA BEJARANO** y dar cuenta de la presente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre
Cristhian Siguayro Cruz Ing.
DIRECTOR REGIONAL